



ACUERDO PCSJA21-11890
30/11/2021

“Por el cual se prorroga la medida adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-11819, que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como medida de descongestión, para el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, la remisión a los juzgados civiles del circuito de Cáqueza y Gachetá, 61 procesos civiles para fallo, los cuales se estuvieran tramitando bajo las reglas del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010 en virtud de lo contenido en el artículo 625 del Código General del Proceso.

La medida fue prorrogada mediante los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-11819, hasta el 10 de diciembre de 2021.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó que los juzgados civiles del Circuito de Cáqueza y Gachetá, tienen pendiente por proferir sentencia en 12 procesos civiles del sistema escritural, debido a la complejidad de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la necesidad de continuar con la medida de descongestión en consideración a los procesos pendientes de decisión, con el fin de que los juzgados civiles del circuito de Cáqueza y Gachetá puedan proferir las sentencias de todos los procesos asignados.

El Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión de redistribución de procesos hasta el 30 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la medida transitoria adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada en el acuerdo PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-11819, para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cádiz profiera decisión de fondo en los procesos civiles del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por el Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2. Redistribución de procesos del sistema escritural. El Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá, deberá remitir ocho (8) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo que registra en el inventario final al Juzgado 001 Civil del Circuito de Cádiz, que fueron asignados con el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019.

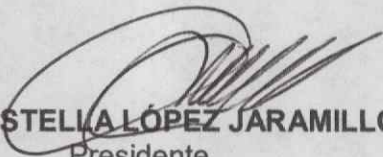
PARÁGRAFO: La duración de esta medida transitoria, será hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar un seguimiento puntual de la prórroga prevista en este acuerdo, con el fin de que el juzgado profiera los fallos correspondientes, y rendir un informe bimensual ante esta Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELIA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/PCSJ/MMBD